



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de abril de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de abril de 2023.

Proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado	
Demandante	Alba Isabel Calume Franco CC N° 25.870.487
Demandada	Sandra Berena Urango Cordero CC N°50.874.891
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00456.00

1. Visible en el expediente, obra auto que admitió la demanda, que data del día 10 de octubre de 2022, y encontrándose pendiente su notificación de la parte demandada, su contraparte aporta un *pantallazo/captura* de un envío de documento PDF, el cual la judicatura desconoce su contenido. De tal suerte, se requerirá a la parte demandante en los términos del artículo 317 del código general del proceso, para que realice la notificación conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, acompañando todos los anexos correspondientes.

Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, vencido los cuales se verificará, que se hayan aportado las constancias referidas y que las notificaciones se hayan realizado en debida forma, so pena que se declare el desistimiento tácito. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte demandante, para que en los términos de la parte motiva, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que admitió el proceso de la referencia, a la parte demandada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00456 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c5f63db21fe72df438ae9262f99c5010eff2000bab963bfbe82658b4947c68**

Documento generado en 10/04/2023 06:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>